



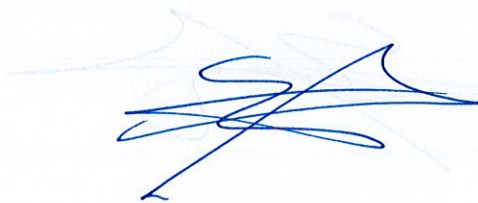
GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SERVICIO MÉDICO PARA LOS JUGADORES TANTO DEL
PRIMER EQUIPO DEL C.B. GRAN CANARIA COMO DEL
EQUIPO LEB**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
SER 14/2019**



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS TANTO PARA EL PRIMER EQUIPO DEL C.B. GRAN CANARIA COMO PARA EL EQUIPO LEB. EXP.: 14/2019

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCION DEL SERVICIO.....	3
4. INTEGRACION.....	4
5. PRESENCIA.....	4
6. DESPLAZAMIENTO.....	4
7. LICENCIA FEDERATIVA.....	4
8.- USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	5
9.- ASISTENCIA A C. B. GRAN CANARIA	5
10.- SEGUROS	5
11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION	5

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

1. OBJETO.

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio médico para los jugadores tanto del primer equipo del C.B. Gran Canaria como del equipo LEB. El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario y comprende los recursos humanos, diagnósticos, terapéuticos y materiales necesarios para la prestación del servicio en el ámbito definido en este pliego.

El servicio tendrá que ser prestado por un **licenciado en medicina, especialista en traumatología**, inscrito en un colegio profesional, con experiencia en equipos de alta competición durante al menos diez años.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la plantilla tanto del primer equipo como del equipo LEB del C.B. Gran Canaria, en el ámbito de las competiciones deportivas o campeonatos en que participen.

El adjudicatario debe disponer de centro en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, donde deberá disponer del material específico para poder desarrollar en las mejores condiciones el objeto del contrato.

Dicho servicio se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Club como en las del adjudicatario, así como en los desplazamientos que realicen los citados equipos del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD para la disputa de los partidos.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario tendrá responsabilidad directa sobre el primer equipo y el equipo LEB como Jefe de los Servicios Médicos del C.B. Gran Canaria, y deberá:

3.1.- Otorgar la asistencia médica a los jugadores tanto del primer equipo del C.B. Gran Canaria como del equipo LEB.

3.2.- Participar como médico, en la medida en que su actividad profesional se lo permita, en todas las competiciones oficiales y amistosas, nacionales e internacionales, en las que participe el club o hayan sido organizadas por éste o por otra entidad en su representación.

3.3.- Establecer las bases con el objetivo de conseguir el mejor estado de salud de los jugadores, a cuyo fin cuidará de establecer las revisiones periódicas reglamentarias, la prestación de las asistencias necesarias, la adecuada gestión de los recursos a utilizar, el asesoramiento dietético y el control de los medicamentos permitidos en relación al control antidopaje, asumiendo las responsabilidades concernientes al control antidopaje.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



4. INTEGRACION

El médico quedará integrado en la estructura técnica de ambos equipos y desarrollará, además de las funciones específicas concernientes a su cargo, las siguientes:

A) Respetar las normas, reglamentos, bases de competición y estatutos por los que se rige el deporte del baloncesto, especialmente los de la Real Federación Española de Baloncesto y los de la Liga Endesa, Euroliga, Liga LEB, o la Asociación de Club de Baloncesto (ACB) a que pertenece el CB Gran Canaria.

B) Respetar el Reglamento Interno del C.B. Gran Canaria.

C) Abstenerse de prestar servicios para otros clubes, sin el consentimiento expreso del CB Gran Canaria.

D) Colaborar con primer equipo del CB Gran Canaria, en la medida en que su actividad profesional se lo permita, en las campañas de promoción o iniciación al baloncesto, celebración de campus, etc., que el club desarrolle en sus propias instalaciones o en colegios de la ciudad y de la provincia.

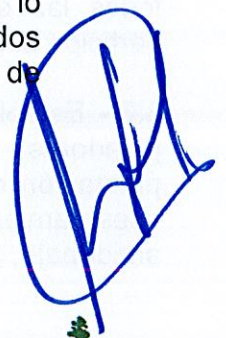
E) Así mismo, asistir y participar en todos los actos sociales de difusión y de promoción, presencia en los medios de comunicación, etc., que le sean indicados por el club, igualmente condicionado por su actividad profesional.

5.- PRESENCIA

El adjudicatario estará presente durante los encuentros que se disputen, por los citados equipos, en el Gran Canaria Arena o en el pabellón de la Vega de San José, prestándole el C.B. Gran Canaria en todo momento la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de sus funciones.

6.- DESPLAZAMIENTOS

El adjudicatario, si fuere requerido y en la medida en que su actividad profesional se lo permitiese, se desplazará con los citados equipos en las disputas de los partidos pertenecientes a las distintas competiciones deportivas en las que participe fuera de la isla de Gran Canaria.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net

7.- LICENCIA FEDERATIVA

La resolución del contrato del servicio médico llevará implícita la extinción simultánea, a todos los efectos, de la licencia federativa.

8.- USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Los informes que realice el contratista en el ejercicio de sus funciones, una vez entregados, pasarán a ser propiedad de Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD.

9.- ASISTENCIA A C. B. GRAN CANARIA.

El adjudicatario facilitará a C.B. Gran Canaria, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información a los técnicos y dirección de C. B. Gran Canaria, etc.

10.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios; así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD., o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 100.000,00 €. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Deberá aportar copia de la póliza suscrita y último recibo de pago de la misma.

11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION

Además de estar obligado el contratista, con carácter general, al estricto cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente pliego, estará obligado, con carácter particular, a lo siguiente:

- 1.- El adjudicatario deberá desarrollar sus trabajos en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidos en este pliego.
- 2.- Serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos contratados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



3.- El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas, y gravámenes, según las disposiciones vigentes, será igualmente a cargo del contratista.

4.- El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

5.- El contratista deberá abstenerse de realizar declaraciones públicas que atenten contra el prestigio del Club de Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, de las competiciones y de la organización del baloncesto en general y someterse a los reglamentos de régimen interno del Club.

6.- El contratista deberá utilizar durante los actos en los que preste sus servicios al Club, los distintivos sociales del mismo o los que se le indiquen por parte del C. B. Gran Canaria, así como la indumentaria y material deportivo que éste le facilite.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

